

CIRCULAR PARCIAL N° 11

FERROEXPRESO PAMPEANO N° 2

Buenos Aires, 15 de marzo de 2024

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para comunicarles que, continuando el proceso de negociación en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y valores “de Viáticos”, con la vigencia a partir de marzo 2024, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco del Acuerdo suscripto entre Las Partes en fecha 11/12/2023, se acuerda abonar una nueva Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez a cuenta de las paritarias en curso, que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo II del presente, hasta tanto Las Partes suscriban el acuerdo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2023, momento en el cual se compensará la presente suma al igual que la establecida mediante acta de fecha 15/02/24. La misma será abonada a más tardar el 21 de marzo de 2024 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago.

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo FEPSA- LF marzo 2024” en forma completa o abreviada.

CLAUSULA TERCERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo III del presente, en concepto del día del ferroviario que se celebró el día 1ro de marzo pasado.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente que no cuente con ausencia prolongada al momento de cada uno de su correspondiente pago y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA - LF por día del ferroviario 2024” en forma completa o abreviada.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo en el mes de febrero a los efectos de revisar el pago de la mencionada gratificación.

CLÁUSULA CUARTA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir del 3 de abril de 2024 a fin de llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales del presente período.

Dado la actual situación, destacamos una vez más el apoyo brindado por nuestros compañeros durante el presente proceso de discusión salarial, y hacemos propicia la oportunidad para saludarlos fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/3/2024

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor	692145	83057
Conductor	535374	64245
Ayudante Autorizado	469272	56313
Ayudante	417200	

Suplemento Vacaciones	5635
-----------------------	------

PLANILLA DE VIATICOS

Vigencia a partir del 1/3/2024

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	5635
Viático Pernoctada	24571
Viático Puerto	1223
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	1244
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	29485

ANEXO II

GRATIF. EXTRAORD. NO REM. A CUENTA CLAÚSULA SEGUNDA

Categoría	Valor
Instructor	384818
Conductor	298270
Ayudante Autorizado	261168
Ayudante	215888

ANEXO III

ACTA ACUERDO FEPSA- LF 03/2024 - Clausula Tercera

Categoría	SNR a pagar conjuntamente con los haberes del mes de marzo	SNR a pagar conjuntamente con los haberes del mes de abril
Instructor	71000	71000
Conductor	69000	69000
Ayudante Autorizado	60000	60000
Ayudante	55000	55000